RESOLUCIÓN I.M. N.º 599 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR – TERCER PROYECTO" ID 415.506 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A., REPRESENTANTE LEGAL OSVALDO JEAN PUJOL Y JOSÉ LUIS AQUINO, CON RUC Nº 80018240-5 DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º INCISO B) DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 483/2021 Y LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Itauguá, 21 de junio de 2022

VISTA: *La Nota D.O.C. N° 176 de fecha 18 de junio de 2022, presentada por la señora Brenda Delgadillo Vester, Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Itauguá; y,*

CONSIDERANDO: *Que, a través de la misma remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba la adjudicación de la Contratación por la vía de la excepción por urgencia impostergable ´´Adquisición de Insumos para el Almuerzo Escolar – Tercer Proyecto´´ ID 415.506 al oferente Ladero Paraguayo S.A., Representante Legal Osvaldo Jean Pujol y José Luis Aquino, con RUC 80018240-5 de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° inciso b) de la Resolución DNCP N° 483/2021 y la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas";*

Que, la Municipalidad de Itauguá ha convocado la Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2022 para la Adquisición de Insumos para la Elaboración del Almuerzo Escolar, bajo el ID 415.506, en la modalidad Urgencia Impostergable con Aviso de Intención publicado en el Portal de Contrataciones Públicas;

Que conforme al Acta de Apertura de fecha 06 de junio de 2022, se han presentado las empresas LADERO PARAGUAYO S.A. y ALTAIR S.A., determinándose por Declaración Jurada suscrita por la máxima autoridad institucional en la misma fecha, la necesidad de la apertura con un solo sobre en el marco de la Resolución DNCP Nº 483/2021 Art. 4º Excepción Inc. b);

Que, en cumplimiento de la Resolución I.M. N° 521/2022 art. 4° se conformó el Comité de Evaluación por la Lic. Leila Gómez como Representante del Programa Almuerzo Escolar y el Abg. Roberto Irigoitia Gallardo como Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Itauguá;

Que conforme al Informe de Evaluación de fecha 18 de junio de 2022, fue evaluada legal, técnica y económicamente la oferta presentada; y se concluye que resulta conveniente adjudicar al Oferente: LADERO PARAGUAYO S.A. con RUC Nº 80018240-5, según los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, las estipulaciones de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas y el Art. 65º del Decreto Reglamentario Nº 2992/19;

Que el Decreto Reglamentario N° 2992/19, CAPÍTULO III UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (UOC) en su Art. 7º Funciones, Inc. g) reza cuanto sigue: "Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión";

Que el Articulo 33° de la Ley N° 2051/0 "De Contrataciones Públicas" inc. g) establece que los convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (…) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Lic. Ronald D. Insfrán G.
Secretario General
ES COPIA FIEL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN I.M. N.º 599 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR – TERCER PROYECTO" ID 415.506 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A., REPRESENTANTE LEGAL OSVALDO JEAN PUJOL Y JOSÉ LUIS AQUINO, CON RUC Nº 80018240-5 DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º INCISO B) DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 483/2021 Y LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Que, en el marco del Art. 77 del Decreto N° 2992/2019 que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas, se determinó invocar la urgencia impostergable para la continuidad de la provisión del almuerzo escolar a 1837 alumnos beneficiados con el Programa Almuerzo Escolar, cuyo 3° Proyecto fuere aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencias por Nota DGBE N° 479/2022 de fecha 25 de mayo de 2022;

Que la presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1058/2022 con cargo el Ejercicio Fiscal 2022 por un monto de Gs. 226.536.587 (Guaraníes doscientos veintiséis millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta y siete);

Que se concluye en razonables las causas que incidieron en los plazos de adjudicación, al ser requeridas documentaciones formales para la conclusión respecto a los requisitos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones;

La Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" que en su Art. 51 establece: "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: a) Ejercer la representación legal de la Municipalidad b) promulgar Ordenanza y Resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones";

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***ADJUDICAR*** *la Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable "Adquisición de Insumos para el Almuerzo Escolar – Tercer Proyecto" ID 415.506,* ***al oferente LADERO PARAGUAYO S.A., Representante Legal Osvaldo Jean Pujol y José Luis Aquino, con RUC 80018240-5, de*** *conformidad a lo dispuesto en el Art. 4° inc. b) de la Resolución DNCP Nº 483/2021 y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; y de acuerdo al siguiente detalle:*

Ítems Adjudicados	Monto Mínimo Total en Gs. (Iva Incluido)	Monto Total en GS. (IVA Incluido)
1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 27	64.843.526	129.687.052

Monto Mínimo Adjudicado: Gs. 64.843.526 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y tres mil quinientos veintiséis).

Monto Máximo Adjudicado: Gs. 129.687.052 (Guaraníes ciento veintinueve millones seiscientos ochenta y siete mil cincuenta y dos).

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Lic. Ronald R. Insfrán G.
Secretario General

ES COPIA FIEL
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN I.M. N.º 599 /2022

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR – TERCER PROYECTO" ID 415.506 AL OFERENTE LADERO PARAGUAYO S.A., REPRESENTANTE LEGAL OSVALDO JEAN PUJOL Y JOSÉ LUIS AQUINO, CON RUC Nº 80018240-5 DE CONFORMIDAD LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4º INCISO B) DE LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 483/2021 Y LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art 2º.- **DECLARAR DESIERTO** *los ítems 2, 3, 22, 23 y 24 con base en las estipulaciones del Artículo 30 Inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Art 3º.- **DISPONER** *que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Itauguá sea la encargada de administrar el contrato suscrito con la firma adjudicada, como de velar por la vigencia del contrato y garantías contractuales respectivas*

Art 4º.- **IMPUTAR** *la presente adjudicación al Presupuesto de la Municipalidad de Itauguá asignado para el Ejercicio Fiscal 2.022*

Art 5º.- **COMUNICAR** *a quienes corresponda y cumplido archivar.*

SECRETARIA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Lic. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General

INTENDENCIA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
Lic. Ronald R. Insfrán G.
Secretario General

ES COPIA FIEL
SECRETARIA GENERAL